

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para que el Ejecutivo del Estado enajene una superficie de 19,850.2400, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la Escuela Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene una superficie de 19,850.2400, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la Escuela Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.

**SEGUNDO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece de manera textual lo siguiente:

*“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

*I. Hacendarias y de presupuesto:*

...

*e) Autorizar al Ejecutivo Estatal:*

...

*2. La enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.*

...”

Como podemos observar la facultad otorgada por esta Constitución, es para el Ejecutivo Estatal, a fin de que sea el Titular del Poder Ejecutivo, quien enajene los bienes que son propiedad del Estado, disposición también contenida en el artículo 98 en su fracción, XVII, que a la letra dice: *“Artículo 98. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: XVII. Enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*.

**TERCERO.** De igual forma y a fin de dar certeza jurídica a los beneficiarios de dicha enajenación, es necesario que los documentos que avalan la iniciativa sean claros y suficientes; sin embargo, podemos observar que aún y cuando en la exposición de motivos de la iniciativa, se hace alusión a que mediante Decreto número 459 de fecha 28 de agosto de 1992, publicado en el Periódico Oficial número 35 de fecha 29 de agosto de 1992 se disolvió el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango”, y que era a quien pertenecía dicha superficie, y por lo tanto, dicha superficie debió pasar nuevamente a ser propiedad del Gobierno del Estado; más, a la fecha no se han

complementado los trámites para que así suceda y por lo que se puede decir que de las constancias que se anexan a la iniciativa en estudio, se contiene la constancia de liberación de gravamen, y en la cual se hace constar que dicha superficie aún pertenece a Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango (PRODINUR).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura, que contiene solicitud para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene la superficie de 19,850.2400, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la Escuela Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.

**SEGUNDO.** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionara, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS**  
**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**  
**VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**  
**VOCAL**